



ARTICULO 76
FRACCIÓN XXX



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

2016-2018

Mérida, Yucatán 30 de octubre de 2017.
Asunto: Respuesta a requerimientos de información.

Oficio: CDE.TSR.31/73/2017

LICDA. GRETTEL REBECA MEX UC.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PAN EN YUCATÁN.
PRESENTE

En respuesta a su oficio marcado con el número CDE.UT.31.134/2017, mismo en el que se nos hace el requerimiento de la información derivada del artículo 76 fracción XXX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual se solicita generar a la brevedad posible, bajo los formatos, especificaciones y criterios que le serán proporcionados por la suscrita vía electrónica, la siguiente documentación:

"Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos

Por lo antes expuesto, me permito informar que esta Institución Política tiene la obligación de publicar la información requerida, sin embargo se le hace de su conocimiento que no es posible entregar la información solicitada, toda vez que en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2016, se encuentra en elaboración y aprobación por el consejo General del Instituto Nacional Electoral del dictamen consolidado y resolución, respecto a la revisión del informe anual de ingresos y gastos del periodo antes señalado.

Sin otro en particular quedo de Usted para cualquier y/o aclaración.

C.P. BALTAZAR DE LA CRUZ TOLOSA PASOS.
DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN YUCATÁN

CCP. ARCHIVO.